Aduana
Paraguay

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 79/2019**
**"SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"**

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, domiciliada en El Paraguayo Independiente N° 938 c/ Montevideo de esta Capital, representada para este acto por el Director de Administración y Finanzas de la Institución, **LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ**, con Cédula de Identidad N° 870.353, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la firma **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.** con RUC N° 80022202-4, domiciliada en la Avda. Luis María Argaña y Bruno Guggiari de esta Capital, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **CLAUDIA M. KENT. de ESCOBAR**, con Cédula de Identidad N° **935.342**, en carácter de Representante Legal de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda de Contrato de "**SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
El objeto de la presente Adenda al Contrato Principal es la de establecer las condiciones generales para la ampliación del plazo del CONTRATO ABIERTO N° 79/2019 **"SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"**.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357.233. La ejecución del Contrato de referencia en el Ejercicio Fiscal 2020, quedará supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

**4. AUTORIZACIÓN.**
La presente Adenda es suscripta como resultado de la aprobación de la Resolución N° 1.490 de fecha 20 de diciembre 2019, de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

**5. VIGENCIA DE LA ADENDA.**
Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**TODAS LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE NO SON AFECTADAS POR LA PRESENTE ADENDA QUEDAN VIGENTES, INVARIABLES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre de 2019.

*C.P. CARLOS MARTINEZ*
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
RUC 80022202-4